



Castilla-La Mancha

Línea 2.

Antecedentes, ámbito de aplicación, objetivos de plan, criterios generales de gestión.

1. ANTECEDENTES

El Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima fue declarado mediante la Ley 3/2005, de 5 de mayo, para conservar este sistema kárstico, en el que una gran diversidad geológica, botánica y paisajística, unida a un excelente grado de conservación de los ecosistemas naturales, configuran un espacio natural de excepcional importancia desde el punto de vista de la conservación de la biodiversidad y el paisaje de Castilla-La Mancha.

Los objetivos del Parque Natural recogidos en su declaración son los siguientes:

- a) Se garantice la conservación del paisaje, gea, flora, fauna, suelo, aguas y atmósfera de este espacio natural, de la estructura, dinámica y funcionalidad de sus geosistemas y ecosistemas, con especial atención a los recursos naturales considerados protegidos y de conservación prioritaria por aplicación de la legislación básica y la normativa general de protección de la naturaleza de Castilla-La Mancha, así como por las disposiciones particulares del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales de los Calares y cabeceras de los ríos Mundo, Tus y Guadalimar (en adelante P.O.R.N.).
- b) Se garantice un estado de conservación favorable, de acuerdo con lo dispuesto por el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, que establece medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres, para los hábitats y especies de fauna y flora señalados por los anexos I y 11 de la Directiva 92/43/CEE, del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres.
- c) Se restauren las áreas y recursos naturales que se encuentren degradados por actividades humanas.
- d) Se fomenten los usos y aprovechamientos tradicionales y el turismo de la naturaleza, de manera sostenible y compatible con la conservación de los recursos naturales del Parque.
- e) Se facilite el conocimiento y el uso no consuntivo y sostenible de los recursos naturales por los ciudadanos.
- f) Se promueva la investigación aplicada a la conservación de la naturaleza.
- g) Se contribuya al desarrollo socioeconómico sostenible de los municipios beneficiados por el Parque Natural.

El artículo 50 de la Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza, establece a los Planes Rectores de Uso y Gestión, como los instrumentos de planificación de los espacios naturales protegidos y dice que debe incluir al menos, su zonificación, la normativa aplicable a los usos, aprovechamientos y actividades, y los objetivos, directrices y actuaciones de gestión precisas.

La Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del patrimonio natural y de la biodiversidad, incorpora al ordenamiento jurídico español la Directiva 79/409/CEE del Consejo, de 2 de abril de 1979, relativa a la conservación de las aves silvestres, y la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, y dedica el Capítulo III de su Título II a Espacios protegidos Red Natura 2000. La designación de un espacio de esta Red y su declaración como Zona de Especial Protección para las Aves y Zona de Especial Conservación, conlleva la necesidad de realizar medidas de conservación (reglamentarias, administrativas o contractuales) adecuadas a sus exigencias ecológicas.

Por Decreto 82/2005, de 12 de julio de 2005, se designaron 36 Zonas de Especial Protección para las Aves, entre ellas las Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo (ES0000388), en la que se incluye el territorio del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima. Esta declaración conlleva el reconocimiento de la importancia e interés de este espacio para proteger las aves que en él habitan, incluidas las aves migratorias. La declaración como ZEPA implica la obligación de evitar aquellas perturbaciones que pudieran afectar a las aves.

A su vez, las Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo, incluyendo también la superficie del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima, constituyen la ZEC (Zona de Especial de Conservación) ES4210008, declarada en el Decreto 20/2017, de 28 de febrero, por el que se declaran como Zonas Especiales de Conservación (ZEC) de la Red Natura 2000 en Castilla-La Mancha, 7 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), se propone a la Comisión Europea la modificación de los límites de 10 Lugares de Importancia Comunitaria (LIC), y se modifican los límites de 8 Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPA), en cumplimiento de la Directiva 92/43/CEE, de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y la fauna silvestres. Esta directiva, cuya finalidad es la preservación de la biodiversidad europea a través de la conservación de hábitat y de especies, creó para ella la denominada Red Natura 2000, de la que por tanto el Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima forma parte por estar incluido en la ZEC/ZEPA Sierras de Alcaraz y Segura y Cañones del Segura y del Mundo.

2. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El presente plan rector de uso y gestión (en adelante PRUG), será de aplicación en el ámbito territorial definido por la Ley 3/2005, de 5 de mayo, de Declaración del Parque Natural de los Calares del Mundo y de la Sima.

3. OBJETIVOS DEL PLAN

1. Con relación a la protección y conservación de los recursos naturales y culturales:

- a) Conservar las características geológicas y geomorfológicas del sistema kárstico en especial y de todo el Parque Natural en general, manteniendo su funcionalidad y su dinámica hidrogeológica y biológica.
- b) Conservar y en su caso restaurar todos los hábitats y en especial aquellos contemplados como elementos clave en el plan de gestión de la ZEC/ZEPA que aparezcan en el Parque Natural, los hábitats de interés comunitario prioritarios del Parque Natural y los contemplados en su P.O.R.N.
- c) Proteger y conservar la flora y la fauna del Parque Natural, preservar los procesos naturales, mantener la diversidad genética de las especies del Parque Natural y restaurar sus sistemas naturales característicos.
- d) Tomar medidas de protección para las especies de flora y fauna presentes en catálogos nacionales y regionales.
- e) Garantizar la conservación de todos los recursos naturales, incluidos el paisaje, los elementos geológicos y geomorfológicos.
- f) Regular en los hábitats terrestres los usos, actividades y aprovechamientos compatibles con la conservación del Parque Natural.
- g) Eliminar las especies exóticas existentes de flora y fauna y tomar las medidas oportunas para evitar la introducción de estas especies.
- h) Catalogar e inventariar las infraestructuras, los equipamientos, y las instalaciones situadas en el interior del Parque Natural, y establecer las medidas necesarias para promover una mayor integración ambiental y paisajística.
- i) Desarrollar las actuaciones precisas para conservar los recursos culturales, arqueológicos y antropológicos del Parque Natural, y restaurarlos cuando sea posible,

así como evitar o corregir cualquier acción que suponga el deterioro del patrimonio cultural, arqueológico y etnográfico del Parque Natural.

2. Con relación al uso público.

- a) Orientar el sistema de uso público a una vertiente que facilite el conocimiento y disfrute del Parque Natural y promueva una visita de calidad y compatible con la conservación de los recursos naturales y culturales, adaptándola a la capacidad de acogida de cada zona, y teniendo en cuenta la titularidad de los terrenos, promoviendo los correspondientes acuerdos y convenios con las y los titulares privados en caso de que sus propiedades pudiesen verse afectadas.
- b) Colaborar en programas específicos de instituciones y colectivos que favorezcan la inclusión de la educación ambiental en la educación reglada.
- c) Utilizar la información, la interpretación del patrimonio, la comunicación, la difusión y la educación ambiental para fomentar el respeto hacia la naturaleza, una conciencia favorable a la conservación del Parque y el desarrollo de actitudes activas relacionadas con el respeto al medio ambiente.

3. Con relación a la investigación.

- a) Promover la investigación aplicada para dotar de base científica la gestión de los recursos del Parque Natural.
- b) Establecer las prioridades de investigación a fin de promover e incentivar la base científica más adecuada para la gestión.
- c) Promover la colaboración con otras instituciones nacionales e internacionales para fomentar la investigación de los valores y procesos naturales, el uso público, la relación del Parque con su entorno social, la incidencia de las actividades en los sistemas naturales y para favorecer el intercambio científico y técnico con el fin de contribuir a la protección y gestión del espacio protegido.

4. En materia de las relaciones con el entorno y la participación social.

- a) Fomentar un marco armónico de relaciones entre el Parque y su entorno a través de la cooperación, el intercambio de información y la mutua colaboración.
- b) Establecer cauces apropiados para intensificar la participación de los diferentes agentes sociales, sectores y particulares implicados o vinculados al espacio.
- c) Promover un programa de voluntariado ambiental en colaboración con organizaciones no gubernamentales, en especial con programas específicos para las poblaciones del entorno.
- d) Promover la cooperación con la población local y los colectivos del entorno para beneficio mutuo en el marco de los objetivos del Parque, mediante los mecanismos necesarios para su implicación y vinculación en la gestión del Parque Natural.
- e) Contribuir al desarrollo sostenible social, económico y cultural en los municipios del área de influencia socioeconómica del Parque Natural.

5. En relación al seguimiento del espacio y su gestión.

- a) Establecer y mantener un sistema de seguimiento permanente sobre la evolución de los sistemas naturales.
- b) Establecer indicadores para evaluar de manera periódica el cumplimiento de los objetivos y las acciones del presente PRUG.
- c) Establecer un sistema de seguimiento permanente del uso público prestando especial atención al programa de educación ambiental y en relación a la calidad de la visita.

4. CRITERIOS GENERALES DE GESTIÓN.

Se entiende por gestión, a efectos del presente PRUG, el conjunto de todas aquellas actividades a desarrollar por la administración del Parque Natural durante el período de su vigencia.

Todas aquellas actuaciones desarrolladas para el cumplimiento de los objetivos indicados en el PRUG deberán atender a los siguientes criterios generales, además de a aquellos criterios específicos que se reflejen en cada uno de los ámbitos de actuación:

a) La conservación y restauración de los ecosistemas primará sobre cualquier actividad que se desarrolle en el Parque Natural.

b) La toma de decisiones se basará en la mejor información disponible, en el principio de prevención y como criterio general se adoptará el principio de no intervención.

c) Todas las actuaciones que pudieran afectar a procesos naturales, la diversidad y el patrimonio genético se realizarán con el menor grado de intensidad, extensión y duración.

d) Las actuaciones que se desarrollen en el Parque tendrán como objetivos prioritarios la restauración y la conservación de los valores naturales (y culturales en su caso) y de los procesos que los sustentan. En particular, deberán contribuir a mantener y restablecer un estado de conservación favorable de todos hábitats naturales, y en especial tanto los hábitats como las poblaciones de fauna y flora de interés comunitario.

e) Se dará prioridad al mantenimiento de los sistemas naturales que conforman el Parque, procurando detener e invertir las tendencias degenerativas que se observen.

f) Se promoverá el análisis de incidencia ambiental de todos los planes, proyectos y actividades a desarrollar en el interior del Parque.

g) Se fomentará una gestión adaptativa en el contexto del cambio global apoyada en el avance del conocimiento científico.

h) Se promoverá un uso público centrado en una visita compatible con la conservación y basada en el conocimiento de los valores naturales y culturales del Parque Natural, primando la calidad, favoreciendo la accesibilidad, teniendo en cuenta la capacidad de acogida del Parque y la titularidad de los terrenos, y promoviendo los correspondientes acuerdos y convenios con las personas titulares privadas en caso de que sus propiedades pudiesen verse afectadas.

4.1. ADAPTACIÓN AL CAMBIO CLIMÁTICO.

Por su trascendencia, es necesario tener en cuenta los posibles impactos del cambio climático a la mayor parte de los recursos naturales integrantes del Parque Natural y prever en la gestión estas repercusiones y posibles actuaciones para paliarlas si fuera posible.

Los escenarios previstos para la zona del Parque Natural y Albacete se pueden ver en el anexo 3 (escenarios de AdapteCCa actualizados en junio de 2024: <http://escenarios.adaptecca.es>) y escenarios AEMET. En ambos se prevé, de manera resumida, un aumento de las temperaturas y una disminución de las precipitaciones; esto puede poner en peligro la supervivencia de algunos de los hábitats más sensibles del Parque, en especial los hábitats ligados al piso oromediterráneo (pastizales de alta montaña, matorrales pulvulares de alta montaña, etc), y al agua (rezumaderos calcáreos, paredones rezumantes, galerías fluviales, etc), y sus especies.

Diferentes actuaciones de las recogidas en el capítulo 7, se dirigen a inventariar y realizar seguimientos de aquellos elementos (hábitats y/o especies) más sensibles al cambio climático, así como a estudiar estrategias y metodologías para la regeneración y restauración de las formaciones vegetales frente al cambio climático u otros impactos (incendios forestales).